

de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3867 que separa deshonrosamente del Servicio Diplomático a Emilio A. Morel.— G. O. No. 6518, del 23 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3867.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores en fecha 8 de octubre del año en curso, está comprobado que el señor Emilio A. Morel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Lisboa, Portugal, desató las órdenes que recibió de la Cancillería de regresar a la República;

CONSIDERANDO: Que el mismo señor Emilio A. Morel dispuso indebidamente de la suma de cinco mil pesos que le fué situada por la Cancillería para su traslado al país, apropiándose de ella para su provecho personal;

CONSIDERANDO: Que el mismo señor Emilio A. Morel, sin autorización del Gobierno mexicano, cambió la cerradura de la caja de caudales de la Embajada de México en Madrid, cuya custodia le había sido confiada;

CONSIDERANDO: Que todos los hechos ya señalados constituyen faltas graves que ameritan la separación deshonrosa del Servicio Diplomático, y pueden, además, ser objeto de sanciones penales impuestas por los tribunales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución y vistos los artículos 28, 29 y 57 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Nº 617, del 29 de mayo de 1944, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6087, del 2 de junio de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Emilio A. Morel queda destituido del Servicio Diplomático con pérdida de todos los derechos adquiridos.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores transmitirá al Procurador General de la República el expediente correspondiente, para los fines judiciales que procedan.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes

de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3868 que nombra al Licenciado Rogelio Lamarche Soto Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.
G. O. No. 6523, del 2 de Noviembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3868

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República; y

VISTO el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398, del 21 de Octubre de 1937, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Rogelio Lamarche Soto queda nombrado Catedrático Numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3869 que constituye la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores.— G. O. No. 6518, del 23 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3869.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

La Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores, creada por Decreto Nº 1522, de fecha 2 de marzo de 1936, queda constituida por las siguientes personas:

Lic. Porfirio Herrera
Dr. Moisés García Mella
Lic. Herman Cruz Ayala
Lic. Rafael A. Sánchez
Lic. Manuel A. Amiana
Lic. Armando O. Pacheco,